



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

## **HAMPTON COLLEGE**

VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS  
2019

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Visto lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 240/1999 de Enseñanza Básica y N° 220/1998 de Enseñanza Media, y los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar N° 511/1997 de Enseñanza Básica y N° 112/1999 y N° 83/1998 de Enseñanza Media, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación, Promoción y Permanencia de Alumnos y Alumnas del Hampton College de Valdivia.

## II. EVALUACIONES

La Evaluación incorpora todos los procedimientos que permitan acreditar los procesos de aprendizaje, conceptuales, procedimentales y actitudinales. Estos últimos referidos al manejo emocional y a los objetivos fundamentales transversales: desarrollo personal y social, la persona y el entorno, desarrollo ético y desarrollo del pensamiento crítico.

A través de los distintos sectores, se establecerán mecanismos de auto- evaluación donde los alumnos puedan valorar su aprendizaje desde sus propias experiencias y logros, como también algunos procedimientos de co-evaluación, lo que permitirá ir formando un espíritu crítico del hacer propio y de los demás en el buen sentido de evaluación constructiva.

Se promueve la evaluación con criterio flexible en relación con la metodología y los instrumentos de evaluación para describir, informar y retroalimentar las capacidades del estudiante en un sentido progresivo, incorporando una pluralidad de mediciones para acreditar logro de los aprendizajes esperados para el nivel, utilizando diferentes estrategias y procedimientos.

## III.- CALIFICACIONES

**Artículo 2:** El período lectivo para calificaciones será semestral.

**Artículo 3:** Las calificaciones deberán referirse solamente a los niveles cognitivos, habilidades, procedimientos y actitudes de rendimiento observados durante el año.

Los docentes harán entrega de los informes semestrales ("Report") de manera personal a los padres y apoderados de cada niño en las fechas establecidas en el Calendario Escolar Consensuado. Se entregará a los padres y apoderados las calificaciones parciales de sus hijos(as) en entrevistas concertadas previamente. Se hará entrega a UTP un resumen por nivel del rendimiento escolar a cargo de los profesores jefe.

**Artículo 4:** Para todos los niveles se adoptará el sistema conceptual cuantitativo en su proceso, utilizándose una escala de 1 a 7, en conformidad al artículo 7 del Decreto 511/97.

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio determinado, en los siguientes aspectos:

- Evaluación Diagnóstica: realizada antes del trabajo en nuevos aprendizajes, para conocer los conocimientos y/o habilidad previos del alumno.
- Evaluación Formativa: Trabajos y/o actividades de aprendizaje en proceso que el alumno desarrolle en el semestre en los respectivos subsectores o asignaturas, que permiten al docente tomar las medidas pertinentes en cada caso.
- Evaluación Sumativa: se lleva a cabo al final de un proceso de aprendizaje para comprobar los niveles de logro de los aprendizajes esperados.
- Calificación Semestral: Corresponderán al promedio de las notas obtenidas en cada sector de aprendizaje
- Calificación Final: Corresponderán a los promedios del primer semestre y segundo semestre. De 1° año básico a 4° año medio, corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales:

A) Notas Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga en el semestre en las respectivas asignaturas.

B) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético, de las calificaciones formativas asignadas durante el semestre.

C) Finales: Corresponderán al promedio aritmético de los promedios semestrales.

- Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura o subsector.

- Los alumnos de 4° de Enseñanza Media cerrarán el año escolar en el mes de noviembre, 15 días antes de rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

**Artículo 5:** La cantidad mínima de calificaciones semestrales corresponderá a la cantidad de horas semanales asignadas al sector de aprendizaje, con excepción de las asignaturas cuya carga semanal sea igual o superior a 6 horas, en cuyo caso la cantidad mínima de calificaciones semestrales será de 5.

**Artículo 5.1:** Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para la nota 4,0.

#### **IV. INASISTENCIA A EVALUACIONES.**

**Artículo 6:** No se hará diferencia entre inasistencia a clase e inasistencia a evaluaciones (pruebas, exposiciones, etc.) para exigir justificativo, (médico u otra justificación), ya que se entiende al proceso educativo como una integración de todos los procesos formativos.

**Artículo 7:** En caso de no presentar justificativo a su reingreso, el alumno deberá rendir dicha evaluación en la clase siguiente, la que tendrá un 70% de exigencia. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá avisar al poderado para la justificación correspondiente.

**Artículo 8:** El instrumento de evaluación a rendir por el inasistente será el mismo que el aplicado al grupo curso, razón por la cual, la entrega de dichos documentos y sus resultados serán notificados únicamente una vez rendida por todos los alumnos. El plazo máximo para rendir la evaluación será de 1 semana, en caso contrario se aplicará un instrumento diferente.

**Artículo 9:** Los puntos aquí expuestos se basan en que las actividades calendarizadas por los docentes de cada uno de los sectores de aprendizaje han sido informadas previamente, por medio de los conductos exigidos en el Reglamento Interno (vía School diary o vía mail según lo acordado con el profesor(a) jefe.

**Artículo 10:** Los alumnos serán calificados en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudios, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0. Los estudiantes con dificultades de aprendizajes u otras indicaciones médicas que no expresen un rendimiento adecuado en el segundo idioma será analizado por el Consejo Técnico y el Equipo Directivo.

Las calificaciones se expresarán hasta con un decimal y se aplicarán los criterios de aproximación cuando proceda. Las calificaciones serán de coeficiente 1(uno).

**Artículo 11:** Las notas semestrales y finales se calculan con 2 (dos) decimales, haciendo la aproximación correspondiente. Si el segundo decimal es igual o superior a 5 (0.05), la calificación final se aproximará a la décima superior, caso contrario, se mantendrá.

**Artículo 12:** Todos los alumnos tendrán el deber de rendir las pruebas y entregar los trabajos previamente programados y asignados siguiendo las normativas del colegio, dejando, el registro con las firmas de los estudiantes asistentes que asumen las condiciones e indicaciones en relación al trabajo asignado, en el libro de clases, de acuerdo a la socialización de las instrucciones realizadas por el profesor a cargo de la asignatura. En caso de no presentar la evaluación en la fecha correspondiente, el docente estará facultado para reducir 1 punto de la nota por cada semana de retraso, debiendo el alumno ocuparse de solicitar al docente una nueva fecha para la rendir/entregar dicha evaluación.

**Artículo 13:** En caso de inasistencia a evaluaciones en las fechas asignadas, se presentará en las respectivas jefaturas de curso, los antecedentes que justifiquen dicha inasistencia que debe venir explícito en el School Diary. Aceptada la justificación, el profesor respectivo deberá fijar una nueva fecha para rendir las pruebas, interrogaciones o presentar sus trabajos, consignando dicha situación en el libro de clases. Si el alumno reincide en la falta de no entregar un trabajo de aprendizaje sin existir una explicación para ello, el profesor respectivo quedará facultado para evaluarlo con una pauta de criterio e indicadores apropiados al trabajo encomendado con una exigencia de 70%, según lo estipulado en nuestro Reglamento Interno.

**Artículo 14:** Hampton College asume el espíritu de las disposiciones que emanan del Ministerio de Educación y postula el estudio de situaciones límites (3,9) como caso de repitencia y que se expresan de la siguiente forma: "En el Consejo Final de Evaluación se revisarán todos los casos de repitencia por calificaciones límites, tres coma nueve (3,9), Se les otorgará una última oportunidad de evaluación complementaria, aplicando un instrumento evaluativo con un 70% de exigencia, con la aprobación del Consejo Técnico. Este Consejo resolverá en los casos de repitencia por inasistencias (bajo el 85%).

## V.- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

### V.1.- Evaluaciones del currículo complementario

- Los “Clubs” constituyen una experiencia de libre disposición del Currículo de 1° a 8° Básico.
- El Colegio imparte Formación Personal en todos los niveles tanto a través de todos los sectores de aprendizaje como el de Orientación, siendo ésta evaluada de manera conceptual e incorporada en el “Report”.
- Las Participaciones Deportivas, Encuentros Académicos, Actividades Científicas y otras actividades extraprogramáticas, serán evaluadas por los profesores involucrados y ratificadas por el Consejo Técnico.

## VI. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

**Artículo 15:** Hampton College define este proceso como una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales (permanentes o transitorias) que plantean los aprendizajes esperados a algunos alumnos, dando respuestas a los niños(as) con dificultades, no sólo con la capacidad de evaluarlos, sino también diseñando mecanismos de corrección de la situación, mecanismos de apoyo y compensación e implementar estructuras remediales. Asimismo, comprende, acepta y atiende a las necesidades superiores de estudiantes con niveles de logro superiores al promedio. Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, de manera permanente e integradora y como parte del proceso de enseñar a aprender.

**Artículo 16:** al referirnos a Evaluación Diferenciada se debe distinguir entre lo siguiente:

a) DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE.

- Trastornos específicos del aprendizaje (TEA).
- Dificultades generales del aprendizaje.
- Problemas del lenguaje.
- Aprendizaje lento.
- Déficit atencional.
- Dificultades de retención.

b) DISCAPACIDADES MENTAL, MOTORA, SENSORIAL. DÉFICIT SENSORIAL

- Dificultades visuales.
- Dificultades auditivas. PROBLEMAS DE SALUD
- Obesidad
- Desnutrición
- Epilepsia
- Asma, etc.

d) PROBLEMAS FISICO - MOTORES

- Secuelas de parálisis
- Lesiones físicas (esguinces, fracturas, etc.)
- Trastornos motores.

d) ALUMNOS CON RITMO DE APRENDIZAJE SOBRE EL PROMEDIO.

En estos casos es conveniente plantear algunas estrategias que posibilite los alumnos avancen en el programa empleando guías de aprendizaje, texto de auto instrucción trabajos pedagógicos complementarios, incorporación como líder de grupos de trabajo, etc.

**Artículo 16.1** En el caso de los alumnos con Evaluación Diferenciada, ésta podrá llevarse cabo de forma significativa o no significativa. Se entiende por Significativa:

- a) Adaptación en los instrumentos evaluativos
- b) Adaptación en la metodología
- c) Adaptación en los contenidos
- d) Adaptación en los objetivos (Aprendizajes Esperados)

**Artículo 16.2:** Es imprescindible que el docente recoja información sobre el aprendizaje mediante caminos variados (métodos) y que ofrezca, en el transcurso del período escolar, opciones diferentes (metodología), todas igualmente válidas, para que los alumnos exhiban su apropiación de los aprendizajes esperados.

**Artículo 17:** se debe tomar como precaución que, en el caso de niños con impedimentos temporales como déficit atencional e hiperactividad, dificultades de aprendizaje, estados afectivos invalidantes

(estrés, depresión), estados medicamentosos, etc. se resguarde el derecho de esos niños(as) a una educación de calidad y no se los estigmatice como malos alumnos.

**Artículo 18:** Ante cualquier situación señalada se procederá de la siguiente forma:

1° Informará de la situación al Consejo Técnico.

2° Solicitará entrevista con el apoderado, solicitando evaluación clínica, en caso de no tenerla y de necesitarse.

3° Una vez recepcionada la evaluación clínica se procederá a diseñar un plan de acción pedagógico.

**Artículo 19:** En caso de no obtener el respaldo parental y las evaluaciones clínicas correspondientes en el transcurso del año, se analizará el caso en el Consejo Técnico para considerar las medidas que se estimen correspondientes (condicionalidad o no renovación de matrícula).

**Artículo 20:** En los casos de dificultades de aprendizaje que necesiten de una evaluación diferenciada, se requiere que los alumnos estén debidamente diagnosticados por un especialista (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.) y encontrarse en tratamiento. En los casos de trastornos permanentes, se analiza caso a caso con la asistencia clínica, oportuna y correspondiente de quien atiende al estudiante, que emitirá un informe, solicitado por el colegio, que respalde la petición de una evaluación diferenciada y acorde a las necesidades del alumno. Estos informes deberán ser entregados al profesor jefe el último día hábil del mes de marzo. En caso de no existir un informe, no podrá aplicarse Evaluación Diferenciada cuando sea necesario.

**Artículo 21:** durante la segunda semana del mes de abril, Psicopedagogía entregará a cada docente un panorama de alumnos con NEE, detallando todos los aspectos correspondientes para el normal funcionamiento, tales como el diagnóstico y las indicaciones de evaluación. Datos recabados de los informes entregados por los apoderados, solicitados desde UTP.

## **VII.- PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Artículo 22:** Serán promovidos todos los alumnos de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, hayan cursado y aprobado los sectores de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación. No obstante, el Consejo Técnico podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundamentadas ante las instancias que deberán resolver (Consejo técnico y/o equipo directivo). Asimismo, en circunstancias excepcionales entrará en acción el Decreto Exento 107/2003 que modifica el artículo 10 del Decreto Exento 511/97 sobre evaluación y promoción de niños y niñas de 1° a 2° y de 3° a 4°, que presentan algún retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática; como así también, en los casos para los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales.

**Artículo 23:** Serán promovidos de curso los alumnos que aprueben todos los subsectores y/o asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción.

**Artículo 24:** Serán promovidos de curso los alumnos de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8° a 1° de Enseñanza Media, que no aprueben un subsector o signatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 4,5, incluido el subsector o asignatura reprobada.

**Artículo 25:** Serán promovidos los alumnos de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8°, de 8° a 1° de Enseñanza Media, que no aprueben dos subsectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5,0, incluido los subsectores o asignaturas reprobadas.

**Artículo 26:** Serán promovidos todos los alumnos de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, hayan cursado y aprobado los sectores de aprendizaje establecidos por el ministerio de educación, en conformidad al Decreto 511/97. No obstante, el Consejo Técnico podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundamentadas ante las instancias que deberán resolver (Consejo técnico y/o equipo directivo).

En el caso particular de los alumnos de 3° y 4° medio, se actuará en conformidad al artículo 5 del Decreto Exento 83 del Ministerio de Educación, sobre la promoción de los alumnos de estos niveles educacionales.

**Artículo 27:** Los estudiantes de prebásica tienen promoción automática de acuerdo con las normativas ministeriales, no existiendo el concepto de repitencia. Sin embargo, ante situaciones

especiales, por razones clínicas de desarrollo, y/o madurativas de los párvulos, el colegio se reserva las decisiones de mantener en el nivel o iniciar la escolaridad básica. Lo anterior en común acuerdo con los apoderados y con las evaluaciones correspondientes (psicológicas, madurativas entre otras).

**Artículo 28:** ante situaciones extraordinarias, el Consejo Técnico resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de Primero a Octavo de Enseñanza General Básica, y de Enseñanza Media. El cierre del año escolar de un estudiante quedará sujeto a las disposiciones reglamentarias ministeriales y a los acuerdos tomados bajo estas referencias por el Consejo Técnico

**Artículo 28.1:** Los alumnos que repitan dos años consecutivos dentro del plantel no podrán continuar sus estudios en el establecimiento.

**Artículo 29:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta antes de confeccionar las Actas.

**Artículo 30:** La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Todo lo anterior, en la eventualidad de impartirse dicha asignatura.

**Artículo 31:** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

#### **VIII.-INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS:**

**Artículo 32:** al momento de hacer efectiva la matrícula del o los estudiantes se hace entrega del Reglamento Interno del colegio. El padre y/o madre y /o apoderado establece la toma de conocimiento y compromiso firmando la constancia de compromiso de dicho reglamento.

**Artículo 33:** Hampton College realizará reuniones informativas dos veces por semestre y una para entrega de "Report" a través de entrevista personalizada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio promueve de manera permanente el sistema de entrevistas individuales con los padres y apoderados. A nivel general, se entregará además informes progresivos. Se realizarán al menos dos a cuatro reuniones de apoderados al año con el propósito de informar sobre el rendimiento y comportamiento de los estudiantes.

**Artículo 34:** El "Report" es un instrumento de información evaluativa de cada estudiante que tiene una estructura de criterios descriptivos del desempeño y competencia en cada uno de los sectores de aprendizaje. Su validez es informativa e institucional. La entrega de "Reports" es efectuada al término de cada semestre.

**Artículo 35:** Una vez finalizado el proceso evaluativo en cada semestre, el Colegio enviará un "Report" y, al finalizar el año, se entregará un certificado con las notas, el que tiene valor legal y de reconocimiento a nivel nacional. Ambos documentos elaborados computacionalmente.

En el caso específico de la entrega del Report, se realiza en un período Semestral mediante entrevista personal con cada apoderado. Para los cursos de Form 6 a Senior 6, la entrega de reports se realizará con el apoderado y el alumno.

El Certificado de Estudio original, sólo se entregará a los alumnos de 1° a 8° Básico y Enseñanza Media por petición expresa del Apoderado, pudiendo recurrir a la página del ministerio de educación

**Artículo 36:** Los Padres y Apoderados deberán ejercer el derecho de solicitar información pertinente de su pupilo en entrevista con el profesor Jefe y/o de asignatura, las que se realizarán en los horarios establecidos y previo aviso.

#### **IX.-ACTAS Y CERTIFICADOS:**

**Artículo 37:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los alumnos. Al término del año escolar se enviarán en original y en triplicado al Departamento de Educación Provincial (DEPROV).

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los Profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una copia a la División de Educación

General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

## **X.-DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO:**

**Artículo 38:** El Ministerio de Educación Pública resolverá por intermedio de la Dirección Provincial, las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que, para estos efectos establezca la Dirección Provincial de Educación

## **XI.- DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS:**

**Artículo 39:** Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren realizado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de EGB, para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual designará un establecimiento educacional que administre los exámenes que correspondan.

De Junior (1° a 6° año de EGB) consistirá en una evaluación global, y de Junior a Senior (7° a 8° año de EGB y EM) consistirá en un examen por cada asignatura establecida por el plantel

## **XII.- DEL PROFESORADO:**

**Artículo 40:** Cada docente generará actividades de acuerdo con su sector para incluirlas en las carpetas de los alumnos(as) con el propósito de que éstos trabajen en ellas en situaciones de imprevistos y/o cuando el estudiante desee avanzar en los aprendizajes. Será de responsabilidad del docente la ponderación que otorgará a este material.

**Artículo 41:** cada docente deberá planificar actividades de acuerdo con lo establecido en el plantel consensuado en el Consejo Técnico., cumpliendo con los periodos determinados para ello.

**Artículo 42:** establecer con los alumnos (as) las evaluaciones y trabajos para el semestre, ocupándose que la información sea consignada por los estudiantes y transmitida a sus padres.

**Artículo 43:** mantener comunicación permanente con los padres y apoderados sobre el rendimiento de sus pupilos. Utilizando los espacios e instrumentos establecidos (report) y generando otros para las entrevistas pertinentes cuando el rendimiento deba cautelarse.

**Artículo 44:** tomar las medidas pertinentes acorde a la realidad del grupo curso, en cuanto a las estrategias para lograr los avances de cada uno de los estudiantes. En relación con lo siguiente:

- Sesiones de análisis por departamento, interdisciplinarias, por áreas de subciclos, etc.
- Búsqueda de estrategias para mejorar la evaluación y el aprendizaje.
- Toda acción evaluativa se centra en el alumno, aunque el docente también genera sus propios espacios de autoevaluación docente.
- Desarrollar la capacidad de evaluar a partir de criterios previos.
- Comprender, aceptar y trabajar en relación con el concepto de diversidad y evitar la evaluación estandarizada de forma permanente.
- Diversificar sus instrumentos evaluativos.

**Artículo 45:** integrar los contenidos y /o actividades de su subsector con otros, para provocar aprendizajes más significativos y con sentido para el estudiante.

**Artículo 46:** hacer entrega oportuna del formato de evaluaciones y materiales de trabajo tanto para su revisión como para su reproducción.

**Artículo 47:** informar de manera oportuna sobre las situaciones de rendimiento de los estudiantes cuando sea meritorio la intervención de los padres y apoderados y/o una derivación clínica. Dejando registro en el cuaderno de entrevistas.

**Artículo 48:** mantener una actitud de comunicación fluida en aspectos relacionados con el funcionamiento del colegio. Resguardar información confidencial de los estudiantes, emitirla en Consejos técnicos, para el respaldo correspondiente.

**Artículo 49:** iniciar las clases en el horario que esté establecido por el plantel., respetar el horario también al término de estas, cautelando que los estudiantes salgan de las salas dejando éstas en orden y cerradas para el siguiente periodo.

**Artículo 50:** evitar abandonar su sala dejando solo a los estudiantes, salvo en casos de falta de material particular, situaciones de fuerza mayor, enfermedad u otros relacionados con los familiares o alumnos.

**Artículo 51:** antes de iniciar las clases deben percatarse que estén dadas las condiciones para ello: sala adecuada, limpia, silencio de los estudiantes, cada uno con sus materiales correspondientes y debidamente uniformados, deberá solicitar el justificativo pertinente por atraso u otro.

**Artículo 52:** permitir la incorporación a clases a los estudiantes que cuenten con la autorización correspondiente.

**Artículo 53:** debe velar por la disciplina de los estudiantes del plantel en cualquier espacio y tiempo dentro del plantel.

**Artículo 54:** debe cautelar el manejo de los cuadernos de los estudiantes al igual que su School Diary, que contengan los contenidos e información pertinentes entregados en sala.

**Artículo 55:** avisará directamente al colegio ante una falta o ausencia por cualquier razón (personal o médica) a sus actividades docentes. Con el fin de tomar las medidas correspondientes de reemplazo.

**Artículo 56:** resguardará la cantidad de fotocopias acorde a las exigencias del plantel y a la necesidad de los estudiantes. Entregará el material oportunamente para su reproducción, según lo estipulado por administración.

## **XX. - CONSIDERACIONES FINALES:**

**Artículo 57:** Tanto las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas, como aquellas situaciones no

previstas en el presente reglamento serán resueltas por del establecimiento en consulta con las instancias académicas internas correspondientes.

**Artículo 58:** En relación con el cierre anticipado del año escolar, esto puede ser considerando los siguientes aspectos:

- Que el/la estudiante se traslade de lugar y no tiene acceso a colegio en el lugar de destino en el periodo del traslado
- Por enfermedad bajo la petición del facultativo (médico, psiquiatra, psicólogo, psicopedagoga)
- Cuando el estudiante se retira lleva sus calificaciones obtenidas al momento del retiro
- Realización de intercambio estudiantil durante uno de los periodos semestrales, para lo cual, el/la apoderado/a deberá presentar solicitud formal al establecimiento.

**Artículo 59:** El presente Reglamento regirá durante el año escolar 2019.